



2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD**

**EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "JÓVENES CON BIENESTAR", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.3 Y 9.3.3 INCISO g); ASÍ COMO LOS TRANSITORIOS QUINTO Y SEXTO DE SUS REGLAS DE OPERACIÓN, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar", tiene como propósito contribuir a disminuir el rezago educativo de las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad que habiten en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza y que no hayan concluido la educación obligatoria, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar juvenil.

Que el día 26 de agosto de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de las Reglas de Operación del referido Programa se establece la instalación del Comité de Admisión y Seguimiento, quedando formalmente instalado el día 12 de septiembre de 2024.

Que de conformidad con el numeral 9.3.3, inciso g) de las vigentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar" es atribución del Comité de Admisión y Seguimiento, la emisión de sus Lineamientos Internos.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó los presentes Lineamientos Internos en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo CAyS/PJB/EXTORD/01/2024/03.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "JÓVENES CON BIENESTAR"**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Primero.** - Las disposiciones de los presentes Lineamientos Internos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar" 2024.

**Segundo.** - Para efectos de los presentes Lineamientos Internos, se entenderá por:

- I. **Comité:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar".
- II. **IMEJ:** al Instituto Mexiquense de la Juventud.



2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

- III. **Lineamientos:** a los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar".
- IV. **Programa:** al Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar".
- V. **Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes con Bienestar".

**Tercero.** - El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y tendrá las atribuciones que estas establecen.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS  
INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Cuarto.** - Las personas que integren el Comité podrán solicitar por escrito y en forma oportuna a la persona Titular de la Secretaría del Comité, la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

**Quinto.** - Cualquier persona integrante del Comité podrá solicitar a la persona Titular de la Secretaría del Comité, mediante escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a su solicitud los soportes de los asuntos a tratar.

**Sexto.** - Las personas integrantes del Comité, podrán proponer la asistencia de personas invitadas a las sesiones que se lleven a cabo, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y los presentes Lineamientos Internos.

**Séptimo.** - Cualquier persona integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación del Programa y a estos Lineamientos Internos, las cuales una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Octavo.** - Son atribuciones de la persona Titular de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- IV. Dirigir los debates del Comité;
- V. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas que integran el Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VI. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de las personas integrantes del Comité;
- VII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- X. Proponer ante el Comité, a la persona representante de la Sociedad Civil o Institución Académica;



2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

- XI. Autorizar la participación de las personas invitadas en las sesiones del Comité en los términos que establezcan las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos;
- XII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por las personas integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- XIII. Presentar las propuestas de modificación a las Reglas de Operación y a los Lineamientos; y
- XIV. Las demás que le confiera el Comité.

**Noveno.** - Son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría del Comité:

- I. Redactar el Orden del Día de las sesiones;
- II. Revisar con la persona Titular de la Presidencia el Orden del Día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada a las personas que integran el Comité, y que deberá contener al menos:
  - a) Convocatoria;
  - b) Orden del Día y documentación soporte;
  - c) Acta de la sesión anterior;
  - d) Informe de la situación financiera de los recursos destinados al Programa; y
  - e) Seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento.
- V. Auxiliar a la persona Titular de la Presidencia en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Mantener informado a la persona Titular de la Presidencia sobre los avances de los acuerdos del Comité;
- VII. Leer el Orden del Día y el acta de la sesión anterior;
- VIII. Computar las votaciones;
- IX. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X. Enviar a las personas que integran el Comité, copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen;
- XI. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité; y
- XII. Las demás que le confiera el Comité.

**Décimo.** - Las personas con función de Vocal, se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Décimo Primero.** - Son atribuciones de las personas Titulares de las Vocaldas:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Aprobar el Orden del Día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates;
- V. Aprobar las actas de las sesiones; y
- VI. Las demás que le confiera el Comité.

**Décimo Segundo.** - Son atribuciones de la persona que representa la Secretaría de la Contraloría:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité;



2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

- II. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el Programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias; y
- III. Las demás que le confiera el Comité.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ**

**Décimo Tercero.** - Las personas integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

**Décimo Cuarto.** - Las personas integrantes deberán cumplir con los acuerdos turnados durante la sesión del Comité; así como con las obligaciones que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través de la persona Titular de la Secretaría del Comité.

**Décimo Quinto.** - De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente al Programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

**Décimo Sexto.** - Son obligaciones de las personas integrantes del Comité, para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité;
- V. Firmar las actas de las sesiones; y
- VI. Las demás que le confiera el Comité.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

**Décimo Séptimo.** - Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada persona integrante, firmada por la persona Titular de la Secretaría del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a las personas integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

**Décimo Octavo.** - Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos, media hora entre éstas.

**Décimo Noveno.** - La convocatoria a las personas invitadas se efectuará con la misma anticipación fijada para las personas integrantes del Comité, dándoles a conocer el Orden del Día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia.

**Vigésimo.** - La información y documentación generada por las personas invitadas que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.



2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

**Vigésimo Primero.** - En las sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

**Vigésimo Segundo.** - El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo que establecen las disposiciones anteriores de los presentes Lineamientos.

En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

**Vigésimo Tercero.** - Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentren presentes las personas Titulares de la Presidencia, Secretaría y de la Secretaría de la Contraloría, o las personas suplentes debidamente acreditadas.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos personas vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas Titulares de la Presidencia, Secretaría y de la Secretaría de la Contraloría, o las personas suplentes debidamente acreditadas.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatoria, la persona Titular de la Secretaría del Comité levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

**Vigésimo Cuarto.** - Los acuerdos del Comité, se aprobarán por mayoría de votos, la persona integrante del Comité que vote en contra, fundamentará y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, las personas integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Ninguna persona integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

**Vigésimo Quinto.** - Respecto a las actas de las sesiones, estas se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- I. De cada sesión del Comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- II. Las personas integrantes del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos;
- III. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:
  - a) Número de acta, incluyendo la palabra acta y las siglas del Comité (CAyS/PJB), el tipo de sesión, el número consecutivo de la sesión y el año;
  - b) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
  - c) Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
  - d) Puntos del Orden del Día, en la secuencia en que fueron tratados;
  - e) Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;





2024. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

- f) El número y la descripción de los acuerdos pendientes por cumplimentar;
- g) Lugar, fecha y hora de conclusión de la sesión;
- h) Nombre, cargo y firma de las personas asistentes; y
- i) Las demás que considere necesarias el Comité.

IV. La persona Titular de la Secretaría del Comité enviará una copia del acta a cada persona integrante, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

Cada acta del Comité deberá ser firmada por las personas integrantes o sus suplentes que asistieron a la sesión respectiva antes de la sesión siguiente, aceptando con ello el cumplimiento de los acuerdos tomados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Emítase el presente acuerdo en el medio electrónico de difusión oficial del IMEJ.

**SEGUNDO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su emisión en el medio electrónico de difusión oficial del IMEJ y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a estos o concluya el Programa.

**TERCERO.** - Los presentes Lineamientos, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a los mismos.

**CUARTO.** - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.

**ANA LILIA PÉREZ BERNAL**  
**SUPLENTE DEL SECRETARIO DE BIENESTAR Y**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO**  
(RÚBRICA)

**LCDO. SERGIO JASSIEL ZAMORA LÓPEZ**  
**SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
**DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD Y**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO**  
(RÚBRICA)

ESTADO DE MÉXICO | BIENESTAR | IMEJ  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD  
**DIRECCIÓN GENERAL**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

